

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.894 · 1942

LEY 4894

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4894

LEY 4894

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Comisión pro Templo de San Justo, partido de Matanza, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n), para la reconstrucción de la Iglesia Parroquial.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4894. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).